



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA**
Radicación **41001-31-10-001-2023-00311- 00**
Demandante **ALEJANDRO MENDOZA MENDOZA**
Demandado **JOHANA FERNANDA MENDOZA CHALA**

Neiva, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Sobre la petición de desistimiento de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, quien se encuentran facultado para tal fin, se tiene que es procedente al tenor de lo previsto en el Art. 314 del Código General del Proceso, razón por la cual ha de aceptarse el mismo, ordenándose la terminación del proceso y el archivo del expediente, por lo tanto, el Despacho **DISPONE:**

1.-Aceptar el desistimiento que de la presente demanda, hace el apoderado de la parte actora.

2.-Como consecuencia de lo anterior, ordénese la terminación del presente proceso y el archivo del mismo.

3.-No se condena en costas a la parte demandante.

4.- No se ordena levantar medida cautelar alguna por cuanto no se decretaron.

5. En firme esta providencia se ordena el archivo previa desanotación en el sistema de información justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez